



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 195 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 JUL. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 59 y 091-2015-GR-CUSCO/GRDE-DREM/DMV y 077, 079 y 085-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV del Residente de Obra, Informe N° 012-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-IO/REC, Memorándum N° 1110-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFISE N° 060-2015-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informes Nos. 586 y 645--2018 GR CUSCO/GRDE-DREM del Director Regional de Energía y Minas, Memorándum N° 848-2018-GR CUSCO-GRDE y Memorándum N° 893-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2055-2010-GR CUSCO/PR de fecha 14 de Octubre de 2010 se Autorizó la ejecución físico-financiera de la Obra "Instalación del Sistema Eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo" calificada de electrificación rural, cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución N° 029-2010-CP/SD por la Empresa Electro Sur Este S.A.A. con un presupuesto total de S/ 5 '929,870.53 (Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta con 53/100 Soles) y con Resolución de conformidad del Proyecto N° E-019-2011 CP/SD de fecha 27 de setiembre del 2011;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 954-2013-GR CUSCO/PR del 31 de mayo del 2013 se aprobó la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo", por el monto de S/ 1'611,874.93 (Un Millón Seiscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 soles), con un presupuesto modificado de S/ 7'206,618.93 (Siete Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 93/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1907-2013-GR CUSCO/ PR del 08 de noviembre del 2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 245 días calendario (Del 17 de mayo del 21012 al 17 de enero del 2013) del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo";

Que, mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 2326-2013-GR CUSCO/PR del 27 de diciembre del 2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo" por 461 días calendario que concluye el 23 de abril del 2014, con plazo modificado total de 1253 días calendario, asimismo se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/ 420,051.94 (Cuatrocientos Veinte Mil Cincuenta y uno con 94/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

deben contar con la **Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° numeral 15.1, literal e) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6°: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente que: "6.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica (...)", "6.4 De igual modo, las modificaciones que retrasan el inicio de otras inversiones consideradas en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución, no podrán ser registradas en el Banco de Inversiones"; en cuanto a la fase de ejecución física de inversiones prevé en el numeral 8.2 del Artículo 8 que "8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda (...);

Que, mediante Informes Nos. 59 y 091-2015-GR-CUSCO/GRDE-DREM/ DMV de fechas 09 de junio y 20 de diciembre del 2015 respectivamente, el Residente de obra Ing. Darwin Mellado Vargas presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 por 497 días calendario del 24 de abril al 02 de setiembre del 2015** para su evaluación, sustentada en las causales de paralizaciones de obra (57 días calendario), demoras administrativas por recorte presupuestal (252 días calendario) y desabastecimiento de materiales (188 días calendario), cuantificando el nuevo plazo de ejecución total de obra en 1749 días calendario, precisando que el proyecto tenía un plazo de ejecución programado inicial de 18 meses (540 días calendario); al que se adiciona el Informe técnico del tiempo de ejecución (Ampliación de plazo N° 03), levantamiento de observaciones e informe complementario emitido por el Residente mediante Informes Nos. 077, 079 y 085-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV de fechas 13 de junio y 27 de junio del 2018 respectivamente generados en atención a los Memorándums N° 37 y 843-2018-CUSCO/ORAJ de fechas 10 de enero y 27 de junio del 2018;

Que, en fecha 28 de mayo de 2015 con Memorándum N° 1110-2015-GR CUSCO/ GGR-OSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la **Conformidad Técnica** al expediente de Ampliación plazo N° 03 del proyecto citado por 497 días calendario, adjuntando conformidad técnica otorgada por el Inspector de Obra mediante el Informe N° 012-2015-GRC/ORSLTPI-IO/REC de fecha 25 de mayo del 2015;

Que, mediante Informe Técnico MFISE N° 060-2015-GR CUSCO/ GRPPAT/ SGPI la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y los Evaluadores de la OPI Regional se concluye como procedente el registro de modificaciones en la fase de inversión en el Banco de Proyectos sin evaluación, por haberse presentado la ampliación de plazo adjunta de forma extemporánea, la misma que no requiere ninguna ampliación presupuestal, agregando que el plazo acumulado total de ejecución de obra se cuantifica en 1749 días calendario, adjuntando Informe N° 534-2015-GR CUSCO-GRDE-DREM de fecha 12 de junio del 2015 a través del cual el Director Regional de Energía y Minas remite el expediente de ampliación de plazo N° 03, se precisa que la ampliación citada se registró bajo los alcances de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del SNIP;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

Que, mediante Memorándum N° 848-2018-GR CUSCO-GRDE de fecha 20 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo adjunta, petición reiterada mediante Informes Nos.586 y 645-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM de fechas 15 y 28 de junio respectivamente por el Director Regional de Energía y Minas, a los que se adjunta los Informes Nos. 313 y 348-2018 GR CUSCO/ GRDE-DREM/JP-NMP de las mismas fechas emitidos por el Jefe de Proyectos;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorándum N° 893-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 05 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 24 de abril del 2014 la Ampliación de Plazo N° 03 por 497 días calendarios para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", con código único de inversiones N° 2129843, sustentada en las causales de paralizaciones de obra, demoras administrativas por recorte presupuestal y desabastecimiento de materiales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", es de 1749 días calendario con fecha de culminación al 02 de setiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

